

a efectuarlo por el Juzgado y a su costa; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara sentencia de fecha 27.3.08 en cuanto a los nombres de las partes, quedando en su fallo rectificado como sigue:

«Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Paloma Calatayud Guerrero, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Rueda y doña María Toledo Fernández frente a don José Molina Pinazo y doña María Ramírez García, rebeldes, debo condenar y condeno a la demandada ...», manteniéndose en lo demás el fallo de dicha sentencia.

Esta Resolución forma parte de sentencia de fecha 27.3.08, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2, LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.
El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados doña María Ramírez García y don José Molina Pinazo, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de mayo de dos mil ocho.- El/la Secretario.

EDICTO de 24 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 820/2007. (PD. 2755/2008).

NIG: 2906742C20070016705.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 820/2007. Negociado: PC.

De: Doña María Victoria Bermúdez Mata.

Procuradora: Sra. María del Carmen González Pérez.

Letrado: Sr. Villalba Anaya, Juan Carlos.

Contra: Don Carlos José de Oliveira.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 820/2007, seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de María Victoria Bermúdez Mata contra Carlos José de Oliveira sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 306 DEL AÑO 2008

Juez que la dicta: Ilmo. Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintiuno de abril de dos mil ocho.

Parte demandante: Doña María Victoria Bermúdez Mata.

Abogado: Don Juan Carlos Villalba Anaya.

Procuradora: Doña María Carmen González Pérez.

Parte demandada: Don Carlos José de Oliveira (en situación procesal de rebeldía).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María Victoria Bermúdez Mata contra don Carlos José de Oliveira, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese esta Sentencia al demandado rebelde a través de edicto que se fijará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entregándose al Procurador actor para que cuide de su diligenciado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Carlos José de Oliveira, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veinticuatro de abril de dos mil ocho.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de mayo de 2008, del Juzgado Mixto núm. Cuatro de Alcalá de Guadaíra, dimanante de autos núm. 361/2008. (PD. 2760/2008).

NIG: 4100442C20080000992.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios) 361/2008. Negociado: RJ.

Sobre: Extravío de pagaré.

De: Ingeniería y Tecnología Andaluza, S.L.

Contra: Montaje Industrial Eléctrico Marín, S.L.

E D I C T O

Don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez, hago saber:

En este Juzgado con número Jurisdicción Voluntaria (Varios) 361/2008 se sigue procedimiento sobre extravío de pagaré, iniciado por denuncia de Ingeniería y Tecnología Andaluza, S.L., que fue tenedor de dicho título en virtud de pagaré de BBVA núm. 5536 840-0 8227-2 por importe de 50.000,00 €, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Alcalá de Guadaíra a cinco de mayo de dos mil ocho.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de Autos núm. 22/2008.

Núm. Autos: Demanda 22/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos Balbín Meana.